



**Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Laboral Circuito  
Funza - Cundinamarca**

[j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2. Barrio La Cita

Funza, Cundinamarca., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - CONTRATO DE TRABAJO -  
25286-3105-001-2018-00922-00  
DEMANDANTE: EVARISTO CHOACHI PRIETO  
DEMANDADO: EMPRESA ASOCIATIVA ACUEDUCTO COMUNAL DE LA PUNTA  
E.S.P Y OTROS.**

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho DISPONE:

1. De conformidad con el par. 3 del art 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** presentada por los demandados **EMPRESA ASOCIATIVA ACUEDUCTO COMUNAL DE LA PUNTA E.S.P., JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL INSPECCIÓN MUNICIPAL DE LA PUNTA DE TENJO CUNDINAMARCA y JUAN CARLOS ROMERO PULIDO** para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de tenerla por no contestada atienda lo siguiente:
  - a. En cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 3 del artículo 31 del C.P.T. realice el pronunciamiento expreso frente a todos y cada uno de los hechos de la demanda respetando la numeración inicial, lo anterior en atención a que verificado el escrito que reposa a folios 622 a 629 del cuaderno 3 del expediente físico, inicia en el hecho 2, menciona hecho 2.1 y 3.1 cuando en el escrito de la demanda no existe tal numeración y pasa al hecho 5.
  - b. Relacione las documentales que reposan a folios 341 a 343, 582 a 600 del cuaderno 2 y 601 a 608 del cuaderno 3 del expediente físico en el acápite respectivo si pretende sean tenidas en cuenta como pruebas en el presente asunto.
  - c. Aporte la documental relacionada como “*Copia simple del contrato de Febrero 01 de 2004*”
  - d. Aporte las documentales solicitadas por la parte demandante y que se encuentren en su poder, de conformidad con lo previsto en el párrafo 1 núm. 2 del art. 31 del C.P.T y de la S.S.

El escrito de subsanación deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico [j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co) en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.).

2. Fenecido el término concedido en el numeral anterior, regresen las diligencias al despacho para proveer conforme corresponda.

**NOTIFIQUESE (1),**

**La Juez,**

**MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE**

*Jpzg*

Firmado Por:  
Monica Cristina Sotelo Duque  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral  
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c657da649fc366f89cb15607caf650c3f85769fc36a3e23d9eb04889e211f21a**

Documento generado en 19/01/2024 02:56:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**